



7c 93567
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CAMBIO DE NOMBRE,
REFORMA Y CODIFICACIÓN
DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA
LA INTERNACIONAL S.A.**

CUANTIA INDETERMINADA

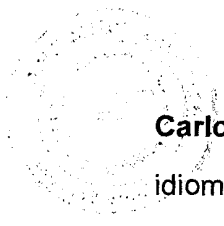
DI 3 COPIAS

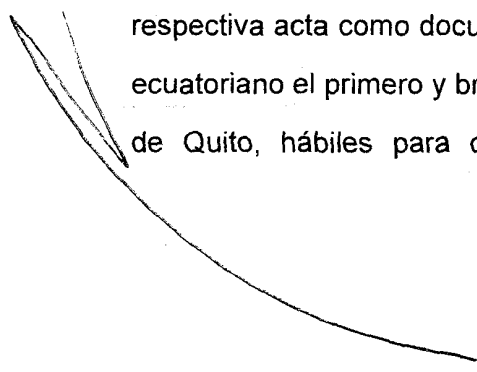
***** IMC *****

Not. 1°
13-04-2011
7.

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS
CUARENTA Y CINCO.- (Escrt. No. 3 6 4 5)-----**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes trece (13) de Abril de dos mil doce; ante mí, doctor **David Maldonado Viteri**, Notario Primero Suplente de este Cantón, por licencia concedida al titular, doctor Jorge Machado Cevallos, por el Delegado Distrital de Pichincha, del Consejo d la Judicatura, mediante Acción de Personal No. 1632-DP-DPP de trece de abril del presente año; comparecen: el señor doctor **Francisco José Roldán Cobo**, de nacionalidad ecuatoriana, y el señor

 **Carlos Alberto de Jesus**, de nacionalidad brasilera, inteligente en el idioma castellano, en sus calidades de Vicepresidente y Gerente General y representante legal de la Compañía LA INTERNACIONAL S.A. respectivamente, debidamente autorizados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de veintiséis de marzo de dos mil doce, según consta del nombramiento y acta de dicha junta que se agregan como documentos habilitantes.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, y plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente legalizadas por mí, se incorporan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase autorizar la siguiente de cambio de nombre, reforma y codificación de estatuto social, que se contiene en los siguientes términos: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura el doctor Francisco José Roldán Cobo y el señor Carlos Alberto de Jesús, en sus calidades de Vicepresidente y Gerente General y representante legal de la Compañía LA INTERNACIONAL S.A., respectivamente, según consta de los nombramientos que se incorporan como habilitantes. Adviértase que los intervinientes comparecen debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de la Compañía. Se incorpora copia de la respectiva acta como documento habilitante.- Los comparecientes son, ecuatoriano el primero y brasileño el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones como en



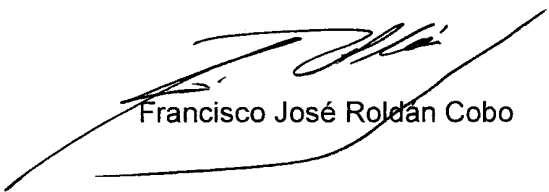


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



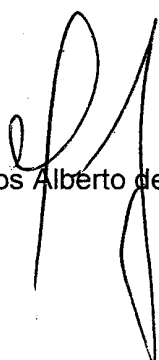
derecho se requiere.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **dos punto uno (2.1)** LA INTERNACIONAL S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el escribano doctor Eduardo Paredes Rubianes, el veintiuno de junio de mil novecientos veintiuno, y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintisiete de los mismos mes y año, con el número veinte y tres.- **dos punto dos (2.2)** La Junta General Extraordinaria de accionistas de LA INTERNACIONAL S.A., efectuada el veinte y seis de marzo de dos mil doce, acordó unánimemente, cambiar el nombre de la Compañía, reformar y codificar el Estatuto Social.- **TERCERA: CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL -** Los comparecientes, en la calidad que intervienen, debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de la Compañía, declaran: **tres punto uno (3.1)** Que cambian el nombre de la Compañía a VICUNHA ECUADOR S.A.- **tres punto dos (3.2)** Que reforman y codifican el Estatuto Social, cuyo texto consta en el Acta de la Junta General de Accionistas de la Compañía de veintiséis de marzo de dos mil doce, que se incorpora y forma parte integrante de esta escritura pública.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura pública".- **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Francisco Roldán Cobo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número mil setecientos cuarenta y cuatro).- Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,

quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto
doy fe.-



Francisco José Roldán Cobo

C.C. No. 180113377-6



Carlos Alberto de Jesús

Pasaporte No. YA 326357

Adelino
Suplente
unabona

Quito, 28 de marzo de 2011

Doctor
Francisco Roldán Cobo
Ciudad.-

Estimado doctor Roldán:

Me es grato comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de LA INTERNACIONAL S.A., reunida en esta fecha, lo eligió **VICEPRESIDENTE** de la Compañía por el período estatutario de dos años, cargo para el cual ha sido reelegido.

En esa calidad sustituirá al Presidente de la Compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejerce el Gerente General y en caso de ausencia de éste, lo sustituye el Presidente. Las facultades del Vicepresidente constan en la escritura pública de reforma y codificación de estatutos celebrada ante la Notaría Segunda el 7 de septiembre de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 24 de septiembre del mismo año.

LA INTERNACIONAL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 21 de junio de 1921, ante el escribano Doctor Luis Paredes Rubianes, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 27 de junio del mismo año, con el número 23.

Atentamente,

Carlos Alberto de Jesus
GERENTE GENERAL
Secretario de La Junta

Acepto el nombramiento precedente

Quito, marzo 28 de 2011

Francisco José Roldán Cobo
C.I. 1801133776

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
Conforma con el ORIGINAL que me fue presentado
en: _____ Folios: útil(es)
Quito a, 13 ABR 2012
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 6390 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 142
Quito, a 17 MAY 2011



REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Goybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180113377-6

ROLDAN COBO FRANCISCO JOSE
TUNCHURANZA/AMATO/LA MATRIZ
13 JULIO 1954
001 01173 H
TUNCHURANZA/AMATO/LA MATRIZ 1954

FORMA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** E304N1222

CASADO MARIA GLORIA ESPINOSA B
SUPERIOR ABOGADO
CRISTORAL ROLDAN
MARIA COBO
QUITO 25/09/2002
25/09/2014
FORMA REN Pch 0294133

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
180113377-6 296 - 0078
ROLDAN COBO FRANCISCO JOSE
PICHINCHA QUITO
BEHALCAZAR
SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0022
2443251 22/09/2011 19:15:43

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
en: _____ Folios: útiles)
Quito, 13 ABR 2012

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Quito, 30 de marzo de 2010

Señor Licenciado
Carlos Alberto de Jesus
Ciudad -

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que el Directorio de LA INTERNACIONAL S.A., reunido el 29 de marzo de 2010, resolvió reelegirlo para el cargo de Gerente General de la Compañía, por el periodo estatutario de tres años.

En esa calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y las demás atribuciones que constan establecidas en el estatuto social

LA INTERNACIONAL S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 21 de junio de 1921, ante el escribano Doctor Luis Paredes Rubianes, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 27 de junio del mismo año. El Estatuto Social vigente fue aprobado el 27 de septiembre de 1992, el cual consta en la escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de septiembre de 1992

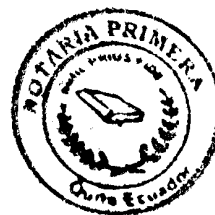
Atentamente,

Francisco Roldán
Vicepresidente de la Compañía

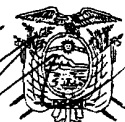
Acepto el nombramiento precedente. Quito, 30 de marzo de 2010

Carlos Alberto de Jesus
Pasaporte No. C. V. 257254

0000004



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
en: Fojas: útiles)
Quito a, 13 ABR 2010
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 3936 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 141
Quito, a 07 ABR 2010
REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the situation.

2. Once the problem is identified, the next step is to define the objectives and goals of the project. This helps to clarify what needs to be achieved and provides a clear direction for the team.

3. The third step is to develop a plan or strategy to address the problem. This involves breaking down the problem into smaller, manageable tasks and determining the resources needed to complete them.

4. The fourth step is to implement the plan. This involves putting the strategy into action and monitoring progress regularly to ensure that the project is on track.

5. The final step is to evaluate the results of the project. This involves assessing the outcomes against the objectives and goals and identifying any areas for improvement.

Assinatura do titular / Signature du titulaire
Bearer's signature / Firma del titular

Este passaporte deve ser assinado pelo titular,
salvo em caso de incapacidade.

Ce passeport doit être signé par le titulaire,
sauf en cas d'incapacité.

This passport must be signed, except where the bearer is unable to do so.

Este pasaporte debe ser firmado por el titular, salvo en caso de incapacidad.

PASSAPORTE
PASSPORT

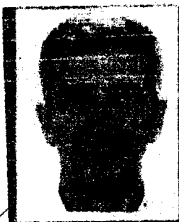
REPUBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

PASSAPORT NO. 4
YA326357

P / TYPE CARL DUNSON / ISSUING COUNTRY
 BRA
 DE JESUS
 NAME / GIVEN NAMES
 CARLOS ALBERTO
 NATIONAL ID. / NATIONALITY
 BRASILEIRO (A)
 DATA DE NASCIM. / DATE OF BIRTH
 06 JUL/JUL 1965
 M / SEX NATURALIDADE / PLACE OF BIRTH
 SAO PAULO, SP
 DATA DE EXPIRACAO / DATE OF EXPIRY
 17 DEZ/DEC 2010
 VALIDATE DATE / DATE OF EXPIRY
 16 DEZ/DEC 2015

NEW EDITIONS: PERSONAL FILE

E. QUITO



P<BRADE<JESUS<<CARLOS<ALBERTO<<<<<<<<<<<<<<<
YA326357<2BRA6507062M1512166<<<<<<<<<<<<<<<00

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

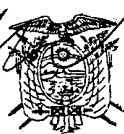
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado

Fojas: útiles)

Quito/a, / 12 ABR 2002



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



0000005



ACTA DE LA JUNTA GENERAL Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA INTERNACIONAL S.A.

En las oficinas de la Compañía, situadas en la calle Lulumbamba 1354 y Misión Geodésica, Parroquia San Antonio de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y seis días del mes de marzo de 2012, a las 9:02 horas, se instala la Junta General y Ordinaria de Accionistas de La Internacional S.A. Preside la Junta el doctor Francisco Roldán, Vicepresidente de la Compañía, en ausencia del titular, y actúa como Secretario el señor Carlos Alberto de Jesus, Gerente General de la Compañía.

El Presidente solicita al Secretario constatar el quórum presente y el Secretario indica que se encuentra representado el 88,82% por ciento del capital pagado de la Compañía, por lo que la Junta puede instalarse.

El Presidente dispone al Secretario que de lectura a la Convocatoria a la Junta de Accionistas. El Secretario lee la convocatoria, publicada en el periódico El Comercio del día 15 de marzo de 2012, y que se transcribe a continuación:

"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA INTERNACIONAL S.A.

De conformidad con la Ley y el Estatuto Social, convoco a los señores accionistas de LA INTERNACIONAL S.A. a Junta General Ordinaria, que se llevará a cabo el día lunes de 26 de marzo de 2012 a las 9:00 am, en las oficinas de la Compañía, situadas en la calle Lulumbamba 1354 y Misión Geodésica, Parroquia San Antonio de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de:

1. *Conocer y resolver sobre los informes de la administración, auditor interno, auditor externo y comisario; así como los balances y estados financieros correspondientes al ejercicio económico 2011;*
2. *Conocimiento y resolución sobre los ajustes resultantes del proceso de adopción por primera vez de las NIIF*
3. *Cambio de nombre, reforma y codificación de estatutos.*
4. *Elegir a los miembros del Directorio;*
5. *Elegir comisario principal y comisario suplente;*
6. *Elegir auditor interno;*
7. *Elegir auditor externo;*

Sin perjuicio de la convocatoria individual que se ha realizado, expresamente se convoca a los comisarios y auditor externo.

Los documentos mencionados en el primer punto de esta convocatoria se encuentran a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Compañía.

Quito 14 de marzo de 2012

Carlos Alberto de Jesus
Gerente General"

Una vez leída la convocatoria, el Presidente dispone que se pase a tratar el orden del día.

1. Conocer y resolver sobre los informes de la administración, auditor interno, auditor externo y comisario; así como los balances y estados financieros correspondientes al ejercicio económico 2011.

El Presidente pide se de lectura al informe del Gerente General quien da lectura al informe de la Administración. A continuación el Presidente dispone se de lectura al informe de auditor interno; el señor Mauricio Pino Orbe, Auditor Interno, da lectura a su informe. Inmediatamente, el Presidente dispone se de lectura al informe del Auditor Externo, el cual es leído por el representante de la empresa auditora Ernst & Young. El Presidente, a continuación, pide se de lectura al informe de Comisario. La Ingeniera María Rosa Guerra, Comisario, da lectura a su informe. El Presidente informa que los balances y estados financieros han sido oportunamente puestos a consideración de los accionistas, pregunta si algún accionista tiene algún comentario sobre los informes y balances y mociona que se mantenga los resultados favorables como utilidades retenidas.

Toma la palabra el accionista Raúl Malo quien consulta a la administración sobre la compra de activos y temas relacionados con el negocio. El Gerente General explica a los accionistas la gran inversión que se ha hecho, lo que ha llevado a quintuplicar la producción en los últimos cinco años. También toma la palabra el señor Oscar Mora quien comenta que la inversión brasilera ha dado un importante viraje a la Compañía. Toma la palabra Esteban Ortiz Mena, en representación de Vicunha Textil S.A., quien pide se apruebe los informes y los estados financieros y se mantenga los resultados como utilidades retenidas.

La Junta, por unanimidad de los presentes aprueba el contenido de los informes y los estados financieros presentados, así como mantener las utilidades del ejercicio como utilidades retenidas.

2. Conocimiento y resolución sobre los ajustes resultantes del proceso de adopción por primera vez de las NIIF

El Presidente dispone se de lectura al informe que ha preparado el auditor interno sobre este punto, quien realiza una exposición explicativa sobre los ajustes resultantes del

0000006



proceso de adopción de las NIIF's en la Compañía. Luego de la explicación, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Junta y solicita que estos ajustes sean aprobados por los accionistas.

La Junta, luego de la deliberación correspondiente, aprueba por unanimidad la propuesta presentada.

3. Cambio de nombre, reforma y codificación de estatutos.

Toma la palabra el Presidente de la Junta quien expone los motivos para el cambio de denominación de la Compañía. Propone que se cambie el nombre a Vicunha Ecuador S.A., se reforme y se codifique el estatuto, de acuerdo con el texto que propone a los presentes.

La Junta, luego de la deliberación correspondiente, aprueba por unanimidad la propuesta presentada, por lo que resuelve cambiar de nombre de la Compañía a Vicunha Ecuador S.A., reformar y codificar el Estatuto Social, según el siguiente texto:

"ESTATUTO SOCIAL DE LA INTERNACIONAL S.A.

CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN.-

Ref La Compañía se denomina VICUNHA ECUADOR S.A., constituida de conformidad con las leyes de la República del Ecuador; se rige en sus actividades por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y los reglamentos debidamente expedidos.

ARTÍCULO 2: DOMICILIO.-

El domicilio principal de la Compañía es Quito; por resolución del Directorio podrá establecerse sucursales y agencias dentro y fuera del País.

ARTÍCULO 3: DURACIÓN Y DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-

La Compañía durará hasta el 31 de diciembre del año 2050, plazo que podrá ampliarse por resolución de la Junta General de Accionistas. La Compañía podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve por lo menos las dos terceras partes del capital

[Handwritten signature]

pagado en Junta General de Accionistas, en la forma prevista en las leyes y en este Estatuto.

ARTÍCULO 4: OBJETO SOCIAL.-

La Compañía tiene por objeto dedicarse a la industria textil; a la explotación, comercialización y exportación de algodón, fibras y tejidos en todas sus fases; de confecciones, productos y subproductos afines; administrar, operar o arrendar negocios de terceros. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá dedicarse a la compraventa, arrendamiento y comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles, a la industria de productos químicos, metalmecánicos y, en general, a cualquier actividad productiva y de comercio lícita; así mismo, con esta finalidad, podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier índole permitidos por la Ley, pudiendo intervenir en fundaciones, corporaciones, asociaciones y en la compraventa o suscripción de acciones o participaciones en otras compañías.

CAPITULO II DEL CAPITAL, LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS

ARTÍCULO 5: CAPITAL.-

El capital suscrito es de quince millones doscientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,261,535.00), dividido en quince millones doscientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco (15,261,535) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de valor nominal cada una. En los aumentos de capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia en proporción al valor pagado de sus acciones.

ARTÍCULO 6: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-

Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles. Se emitirán títulos de acciones que amparen a una o más de ellas. Cada acción dará derecho a voto en las Juntas Generales en proporción a su valor pagado y representa una proporción del capital de los bienes, fondos de reserva y utilidades sociales. La propiedad de las acciones se probará con su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, que podrá ser llevado por medios electrónicos.

La Compañía podrá emitir acciones preferidas, debiendo el Directorio establecer los derechos especiales que se confieran a las mismas, observando en todo caso, lo que al respecto determina la Ley de Compañías.

0000007



ARTÍCULO 7: SUJECCIÓN LEGAL.-

En lo relativo a la emisión y transferencia de dominio de las acciones, la entrega de las mismas en sustitución de las deterioradas, el trámite en caso de pérdida o destrucción, la emisión de títulos provisionales y definitivos, los derechos que la acción confiere a su titular, etcétera, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley.

CAPITULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8: DE LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.-

La Compañía tiene como órgano de gobierno a la Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos; la administración corresponde al Directorio, Presidente, Vicepresidente y Gerente General.

Los administradores no podrán hacer por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto social y les es prohibido negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con ella.

PARÁGRAFO I DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 9: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la Compañía, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que, de acuerdo a la Ley y al Estatuto, concurran a las sesiones. La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por quien lo subrogue; actuará como Secretario, el Gerente General o quien lo reemplace. En casos especiales la Junta General podrá designar Presidente y/o Secretario ad-hoc.

ARTÍCULO 10: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias y se regirán por lo que establece la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, según lo dispone la Ley; y, la Junta General Extraordinaria cada vez que sea convocada. La convocatoria para Junta General Ordinaria o Extraordinaria será efectuada por el

7

[Handwritten signature]

Presidente y/o el Gerente General, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión. La convocatoria se la realizará con al menos ocho días de anticipación al día especificado para la reunión. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocadas. Toda resolución sobre un punto no expresado en la convocatoria será nula.

ARTÍCULO 11: DEL QUÓRUM.-

La Junta General de Accionistas se entenderá legalmente constituida cuando concurra a ella más del cincuenta por ciento del capital pagado; sino existiere quórum en la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria, en la que se indicará que la Junta General se constituirá con el quórum señalado en la Ley, salvo las excepciones allí previstas.

ARTÍCULO 12: DE LAS VOTACIONES.-

Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente, salvo los casos en que la Ley o este Estatuto señalen una mayor proporción. Las votaciones para la elección de Presidente, Vicepresidente, Directores, Auditor Interno y Comisario serán secretas, salvo cuando la Junta General resolviera otra cosa; en los demás casos, serán públicas, excepto si la Asamblea decidiera lo contrario. Las votaciones serán escrutadas por dos personas, la una designada por el Presidente y, la otra, por la Junta General. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO 13: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-

Son atribuciones y derechos de la Junta General:

1. Ejercer y cumplir con los deberes y atribuciones que son de su competencia privativa según la Ley de Compañías;
2. Reformar este Estatuto Social;
3. Resolver sobre aumentos o disminuciones de capital.
4. Designar Presidente y Vicepresidente y removerlos, si fuere del caso, para lo cual será necesaria mayoría simple;
5. Nombrar cinco directores principales y cinco suplentes, auditor interno, comisario principal y suplente, y removerlos, si fuere del caso, para lo cual requerirá de mayoría simple;
6. Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto;

0000008



7. Señalar las remuneraciones del Presidente y Directores, si no lo hiciere corresponderá hacerlo al Directorio;
8. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades y la creación de fondos especiales;
9. Conocer anualmente los informes de administración, de los auditores y del Comisario y los balances;
10. Delegar en el Directorio aquellas facultades que por Ley no sean de su exclusiva competencia.
11. Las demás previstas en este Estatuto y las que señalen la Ley y los Reglamentos.

ARTÍCULO 14: RESOLUCIONES.-

Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este Estatuto obligan a todos los accionistas, presente o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.

ARTÍCULO 15: CONCURRENCIA Y REPRESENTACIÓN.-

Los accionistas que no concurran a una Junta General podrán hacerse representar por medio de poder legalmente otorgado o mediante una comunicación dirigida al Presidente. No podrán concurrir simultáneamente a la Junta General el representante y el titular, ni más de un representante por el mismo representado. Los administradores de la Compañía, los auditores o comisarios no podrán ejercer representación en la Junta General. Los apoderados no podrán dar a la vez votos contrapuestos.

ARTÍCULO 16: JUNTAS UNIVERSALES.-

De acuerdo a lo previsto en la Ley, cuando se encuentre presente la totalidad de capital pagado de la Compañía, y siempre que todos los accionistas o sus representantes acepten por unanimidad los asuntos a tratar, se entenderá que la Junta General está legalmente integrada y podrá, por lo tanto, tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que hubieren aceptado conocer.

ARTÍCULO 17: LIBRO DE ACTAS.-

Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se harán constar en actas que se extenderán de acuerdo con la Ley en hojas móviles escritas en el anverso y reverso, las que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una, por el Presidente y por el Secretario que hubieren actuado en la respectiva Junta General.

Handwritten signature and initials.

PARÁGRAFO III DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 18: DEL DIRECTORIO Y SU COMPOSICIÓN.-

El Directorio de la Compañía está integrado por cinco Directores principales y cinco suplentes elegidos por la Junta General de Accionistas. A falta temporal de un Director principal, actuará el suplente que sea señalado por el principal y si no lo hiciere, será el Directorio quien llame a un suplente. En caso de que la falta fuere definitiva, será el Directorio quien designe el suplente que deba principalizarse. No podrán ser directores los menores de edad, los Comisarios, Auditores, los que estuvieren en mora en el cumplimiento de obligaciones por más de sesenta días con la propia Compañía, los que estuvieren litigando contra ella, los que hubieren sido condenados por delito de acuerdo al Código Penal; y, los que tuvieren intereses contrapuestos a los de la Compañía o cualquier otra inhabilidad legal o estatutaria. Los directores podrán ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO 19: DE LAS REUNIONES.-

El Directorio sesionará en forma ordinaria o extraordinaria. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocado por escrito por el Presidente, el Gerente General o a pedido de por lo menos tres de sus Directores Principales. Podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. Las reuniones extraordinarias se convocarán con por lo menos veinticuatro horas de anticipación. El Directorio, sin embargo, podrá reunirse válidamente sin convocatoria previa si estuvieren presentes todos sus miembros. Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y actuará como secretario, el Gerente General. De cada reunión se levantará un acta, la que deberá ser suscrita por el Presidente y el Secretario.

Las actas serán foliadas y numeradas y junto con el expediente respectivo, se archivarán una a continuación de otra, en un libro especial para el efecto.

ARTÍCULO 20: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

El Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las decisiones de la Junta General;
2. Designar al Gerente General y fijar su remuneración. Designar al Subgerente General, cuando lo crea conveniente y fijar sus atribuciones y remuneración;

0000009



3. Fijar la cuantía por la cual el Gerente General: a) Pueda comprometer u obligar por sí solo a la Compañía; b) Requiera la comparecencia conjunta del Presidente y del Gerente General; y, c) Necesite la autorización previa del Directorio;
4. Revisar trimestralmente el informe del Gerente General sobre la marcha de la Compañía.
5. Fijar la remuneración del Auditor Interno y del Comisario.
6. Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, el informe acerca de las operaciones, el balance anual y los estados financieros.
7. Proponer a la Junta General el destino que deba darse a las utilidades.
8. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de mandato o poder general;
9. Definir al inicio de cada año el presupuesto general de gastos;
10. Interpretar este Estatuto, de forma obligatoria, hasta la reunión de la siguiente Junta General;
11. Designar anualmente Auditor Externo y fijar su remuneración;
12. Delegar sus atribuciones al Presidente o al Gerente General.
13. Las demás previstas en la Ley, este Estatuto y los reglamentos, así como aquellas que no siendo atribución exclusiva de la Junta General, esta no las hubiere ejercido para la solución de asuntos previstos en este Estatuto.

ARTÍCULO 21: PROHIBICIÓN.-

Los miembros del Directorio no podrán asistir a las reuniones de este organismo, en las que se deba tratar sobre operaciones en las que tuvieren interés personal ellos o sus parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus apoderados o socios en otra compañía.

ARTÍCULO 22: DE LA FINALIZACIÓN DE LOS CARGOS.-

Todos quienes integran el Directorio cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

1. Al término del período para el que fueron elegidos, siempre y cuando sean reemplazados legalmente;
2. Por ausencia definitiva o renuncia al cargo;
3. Por ausencia injustificada a dos sesiones consecutivas;
4. Por hechos supervinientes que le incapaciten para ser administrador;
5. Por destitución del cargo, acordada por el órgano que lo eligió.

PARÁGRAFO III DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 23: DESIGNACIÓN Y PERIODO.-

El Presidente y Vicepresidente de la Compañía serán elegidos por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Integrarán el Directorio con voz y voto.

ARTÍCULO 24: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente:

1. Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio;
2. Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio;
3. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones;
4. Expedir el nombramiento del Gerente General;
5. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de este, aún cuando fuere temporal, con todas las atribuciones del subrogado, siempre y cuando no se hubiere designado Subgerente General;
6. En caso de empate en votaciones llevadas a efecto en el Directorio, tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO 25: SUBROGACIÓN.-

A falta temporal o definitiva del Presidente, lo subrogará en sus funciones el Vicepresidente. Cuando se produzca ausencia del Vicepresidente, sea por renuncia o porque se encuentra ejerciendo la subrogación, lo subrogará el miembro del Directorio que sea designado por este organismo.

PARÁGRAFO IV DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUBGERENTE GENERAL

ARTÍCULO 26: DESIGNACIÓN, DURACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

El Gerente General será designado por el Directorio para un período de dos años; ejercerá la administración de la Compañía y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente.

El Gerente General actuará como Secretario del Directorio.

ARTÍCULO 27: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-

3 años



0000010



Son atribuciones y deberes del Gerente General:

1. Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando o suscribiendo a su nombre toda clase de actos, contratos, obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, en orden a lograr los objetivos sociales;
2. Suscribir toda clase de obligaciones, considerando lo establecido en el numeral 3 del artículo 20 de este Estatuto;
3. Designar mandatarios generales o especiales de la Compañía, cumpliendo para ello con lo dispuesto en la Ley de Compañías;
4. Organizar administrativa, financiera y contablemente las actividades y operaciones de la Compañía;
5. Definir, dirigir y vigilar las políticas y gestiones contables;
6. Fijar los precios de venta de los productos y establecer los descuentos;
7. Presentar trimestralmente al Directorio balances cortados de la Compañía e informar sobre el estado de caja;
8. Informar al Directorio sobre la marcha de las operaciones;
9. Decidir sobre la instrumentación de proyectos e informar al Directorio sobre su avance;
10. Comprar o vender cualquier bien mueble o inmueble, considerando lo establecido en el numeral 3 del artículo 20 de este Estatuto;
11. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que le conciernan;
12. Custodiar los Libros Sociales de la Compañía;
13. Contratar o despedir personal, fijar sus remuneraciones, beneficios o bonificaciones, así como transigir en juicios de cualquier índole;
14. Presentar conjuntamente con el Directorio el informe anual a la Junta General sobre la marcha y proyecciones de la Compañía;
15. Constituir hipotecas, prendas y otras garantías reales sobre bienes muebles e inmuebles de la Compañía, considerando lo establecido en el numeral 3 del artículo 20 de este Estatuto;
16. Convocar a Junta General de Accionistas;
17. Dictar los reglamentos que fueren necesarios para la administración y buena marcha de la Compañía;
18. Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, los reglamentos y este Estatuto.

ARTÍCULO 28: DEL SUBGERENTE GENERAL.-

Cuando lo considere conveniente, el Directorio podrá designar un Subgerente General, quien ejercerá las funciones administrativas que se le señalen; reemplazará al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva de este.

CAPITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 29: ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.-

La fiscalización se ejercerá por intermedio de un Auditor Interno y del Comisario. Siempre que la Ley lo exija, habrá un Auditor Externo.

ARTÍCULO 30: DEL AUDITOR INTERNO.-

El Auditor Interno deberá ser una persona de reconocida solvencia moral y de amplios conocimientos en la rama contable y afines. Ejercerá su cargo por el período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO 31: DEL AUDITOR EXTERNO.-

El Auditor Externo será designado por el período de un año renovable, de entre las firmas legalmente reconocidas.

ARTÍCULO 32: DEL COMISARIO, REQUISITOS, PERÍODO Y OBLIGACIONES.-

El Comisario emitirá anualmente el informe sobre la situación económica de la Compañía, para ponerlo en consideración de la Junta General de Accionistas; podrá en cualquier tiempo examinar y fiscalizar la Compañía, con las más amplias facultades. Los Comisarios deberán ser personas de reconocida solvencia moral.

CAPITULO V DE LOS BALANCES Y UTILIDADES

ARTÍCULO 33: BALANCES.-

Los balances se elaborarán al fenecer cada ejercicio anual y los presentará el Gerente General al Directorio para que este organismo los ponga en conocimiento de la Junta General de Accionistas.

00000011



ARTÍCULO 34: REPARTO DE UTILIDADES.-

A propuesta del Directorio, la misma que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre el destino de las utilidades. De las utilidades anuales distribuibles, antes de resolver su destino se segregarán por lo menos al diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social; los porcentajes que hubieren sido resueltos por el Directorio en favor de funcionarios o empleados y los emolumentos que se fijaren en favor de quienes integran el Directorio.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 35: DISOLUCIÓN.-

En caso de disolución de la Compañía su liquidación se efectuará por el Gerente General y el Presidente, como liquidadores principal y suplente respectivamente, salvo que la Junta General resuelva expresamente otra cosa. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere resolverse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y en este Estatuto.

Hasta aquí el texto del Estatuto Reformado y Codificado.

La Junta por unanimidad autoriza al Vicepresidente y al Gerente General, para que procedan a suscribir la escritura pública correspondiente y para que realicen las gestiones necesarias para su aprobación.

4. Elegir a los miembros del Directorio.

Toma la palabra el representante de Vicunha Textil S.A., quien mociona que el Directorio sea conformado por las siguientes personas:

Directores Principales: Ricardo Steinbruch (Presidente), Francisco Roldán (Vicepresidente), José Mauricio Disep, Ana María M Kuntz, Marcel Yoshimi Imaizumi.

Directores Suplentes: Sebastián Pérez Arteta, Osmar Gonzaga, Rubens dos Santos, Diego Pérez Ordoñez y Juan Gabriel Reyes.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

La Junta, luego de la deliberación correspondiente, aprueba por unanimidad la elección de las mencionadas personas, para los cargos indicados.

5. Elegir comisario principal y comisario suplente.

Toma la palabra el representante de Vicunha Textil S.A., quien mociona la reelección de la ingeniera María Rosa Guerra como Comisario Principal y la señora Sonia Erazo como Comisario Suplente.

La Junta aprueba por unanimidad la reelección del Comisario Principal y del Comisario Suplente.

6. Elegir auditor interno.

Toma la palabra el representante de Vicunha Textil S.A. y mociona la reelección del señor Mauricio Pino como Auditor Interno.

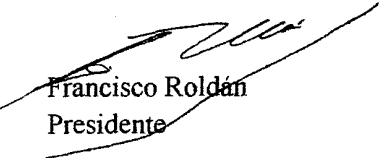
La Junta, por unanimidad de los presentes, aprueba la reelección de Auditor Interno de la Compañía en la persona del señor Mauricio Pino.

7. Elegir auditor externo.

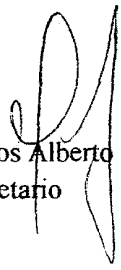
El Presidente indica que se debe tratar la designación de auditor externo y mociona que se delegue al Directorio, como ocurrió el año pasado, la designación de auditor externo. La Junta General de Accionistas, por unanimidad de los presentes delega al Directorio la designación del auditor externo para el año fiscal de 2012.

Al no existir más puntos a tratar el Presidente agradece a los asistentes por su presencia y dispone a secretaría la elaboración del acta.

Siendo las 10h50 se da por terminada la Junta General de Accionistas.



Francisco Roldán
Presidente

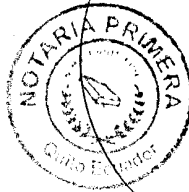


Carlos Alberto de Jesus
Secretario





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



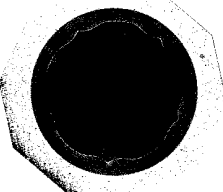
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Sucesor del Correo Quito

Se otorgó ante mí, el Cambio de Nombre, reforma y Codificación del estatuto Social, de la Compañía LA INTERNACIONAL S.A.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de abril de dos mil doce.-

00000012

RAZON: Siento por tal que mediante resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.002788, dada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el cinco de junio del dos mil doce, se RESUELVE APROBAR el cambio de denominación de LA INTERNACIONAL S. A. en los términos constantes en la escritura que precede y dando cumplimiento con lo ordenado en el Artículo Tercero de dicha resolución tomé debida nota de este particular, al margen de la respectiva escritura Matriz de la constitución de la referida Compañía, celebrada el veintiuno de junio del mil novecientos veintiuno, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo, se encuentra actualmente a mi cargo.

Quito, a 5 de Julio del 2.012



Héctor Vallejo Espinoza
Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





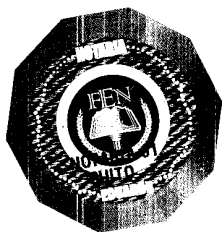
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.002788, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 05 de Junio de 2012; se aprueba el cambio de denominación de LA INTERNACIONAL S.A. a VICUNHA ECUADOR S.A., la reforma y codificación de sus estatutos.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía otorgada en esta notaría, el 13 de Abril de 2012.-

Quito, 03 de Julio de 2012.-

Imc/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 05 de junio de 2.012, bajo el número **2225** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **23** del Registro Mercantil de veintisiete de junio de mil novecientos veintiuno, a fs. 33 vta., Tomo **52**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "LA INTERNACIONAL S.A." por la de "**VICUNHA ECUADOR S.A.**", **REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, otorgada el trece de abril del año dos mil doce, ante el Notario **PRIMERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DAVID MALDONADO VITERI**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025980**.- Quito, a doce de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.

